



AUTORIDAD RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO, DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE NATACION AMATEUR, UNION AMATEUR DE NATACION DE LAS AMERICAS, CONFEDERACION LATINA DE NATACION Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE NATACION

FEDERACION URUGUAYA DE NATACION

NORMAS DE ORGANIZACIÓN DE TRAVESIAS DE AGUAS ABIERTAS (Actualmente vigente – FUN)

Las presentes normas deberán ser cumplidas y aplicadas por las Entidades Organizadoras de las Travesías Oficiales de Aguas Abiertas que se realicen con el aval de la Federación Uruguaya de Natación.

1. El Organizador deberá enviar el trazado de la competencia a la Federación Uruguaya de Natación con una anticipación no menor a 20 días. El mismo deberá ser en forma de croquis, dibujo o fotografía.
2. La Organización deberá exponer el trazado de la competencia en forma visible y de tamaño apreciable en el lugar de las inscripciones.
3. El Organizador deberá dar una explicación previa a los competidores, en conjunto con el Juez Director de la travesía.
4. Los jueces serán designados por el Colegio de Árbitros de la Federación Uruguaya de Natación en número acorde a cada trazado, pero no menor a 5.
5. Los Jueces deberán tomar conocimiento de parte del Organizador, el trazado de la competencia así como los lugares de largada y llegada, con la debida anticipación.
6. Los Jueces deberán establecer y comunicar a todos los participantes antes de la largada, cuál es la forma y lugar detallado de la largada y lo mismo referente a la llegada.
7. La llegada de la travesía debe estar identificada con grandes banderas u otra forma clara de observarse desde gran distancia por los nadadores.



AUTORIDAD RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO, DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE NATACION AMATEUR, UNION AMATEUR DE NATACION DE LAS AMERICAS, CONFEDERACION LATINA DE NATACION Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE NATACION

8. Cuando se necesiten boyas, éstas deberán ser de gran tamaño y colores visibles a gran distancia.
9. La seguridad y el control deberán ser especialmente contemplados con la cantidad y el tipo de embarcaciones adecuadas. A los efectos de control, deberá contarse con una embarcación para el Juez Director y una embarcación para control en cada lugar que deba recalarse, como boyas o puntos fijos.
10. A los efectos de seguridad, además de las anteriores, deberá contarse con otras embarcaciones que se encuentren observando el desplazamiento de los nadadores para asistirlos en caso de emergencia.
11. Los tripulantes de todas las embarcaciones deberán ser instruidos previamente por los Organizadores y los Jueces, en la forma en que deberán actuar.
12. Sumado a las embarcaciones previamente indicadas, se deberá contar con otras solicitadas a la Prefectura Nacional Naval por el Organizador, a la que a su vez le solicitarán la habilitación correspondiente para la travesía.
13. Se deberá contar con comunicaciones entre el Juez Director, con al menos un bote de control y con al menos dos botes de seguridad en el agua, y además con los Organizadores en la costa y la mesa de control.
14. En la costa deberá encontrarse una Unidad de Emergencia Móvil contratada por el Organizador.
15. Deberá contarse en la costa cerca de la largada y de la llegada con baños para damas y caballeros adecuadamente higiénicos.
16. Los Organizadores deberán proveer alimentación (una comida) para al menos 5 personas designadas por la Federación Uruguaya de Natación para la Mesa de Arbitraje y Control. Además deberá proveerse agua mineral para todos los Jueces concurrentes durante todo el evento.



AUTORIDAD RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO, DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE NATACION AMATEUR, UNION AMATEUR DE NATACION DE LAS AMERICAS, CONFEDERACION LATINA DE NATACION Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE NATACION

17. Se deberá contar con instalaciones techadas o protegidas del sol para Jueces y para la Mesa de Control en la costa.
18. El organizador deberá costear los pasajes de ida y vuelta para al menos 5 jueces en aquellas travesías fuera del departamento.
19. Las presentes Normas se deberán aplicar sin perjuicio de lo contenido en el Reglamento de Aguas Abiertas vigente en la Federación Uruguaya de Natación, debiendo cumplirse especialmente todo lo referente a la premiación.

Premiación mínima obligatoria según Reglamento F.U.N. Aguas Abiertas

Artículo 25.- La premiación será de total responsabilidad de la institución organizadora de cada prueba. Se premiará a los nadadores ubicados en los puestos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, masculino y femenino, de la clasificación general y a los nadadores ubicados en los puestos, primero, segundo y tercero de cada categoría, masculino y femenino (Juvenil 14-15 años, 16-17 años y 18-19 años, Primera Categoría y Máster), no habiendo obligación de premiar las diferentes categorías de edades máster, quedando a criterio de la organización realizar toda premiación complementaria.

O sea: 10 Trofeos y 30 medallas